

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

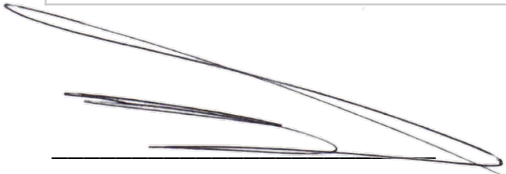
Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	391796
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	104821

<b>Entidad compradora:</b>	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GARZON - INPEC
<b>Nombre del solicitante:</b>	Jesus Snader Valderrama Puentes
<b>Proveedor:</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-12-21 14:47:22

Detalle o justificación
Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.



Firma ordenador del gasto  
Nombre: Deivy Johan Villegas Zambrano  
Documento: C.C. No. 83.258.567 de Pitalito (H)



Firma de proveedor  
Nombre: Paulo Cesar Carval Lara  
Documento: 10.003.534